



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, "ROMA REFINADOS, S.A. DE C.V.", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. [REDACTED] AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 19-diecinueve de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMM070919PK2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

I.4.- Para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, Plaza Platino Plus (segundo piso) local H, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

II.- Manifiesta "ROMA REFINADOS, S.A. DE C.V.":

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas Vigentes; y para ese efecto, obtuvieron de la Correduría Pública 21 del Estado de Nuevo León, registrado en el libro mercantil bajo el número [REDACTED], de fecha 18 de Diciembre del 2003, en atención a la solicitud presentada por el [REDACTED] y por lo cual esta Correduría concede el permiso para constituir la S.A. DE C.V. bajo la denominación "ROMA REFINADOS, S.A. DE C.V." y que se encuentra debidamente representado por el Administrador Único el C. DR. HUGO HUMBERTO CUELLAR ELIZONDO, como se establece en las cláusulas transitorias de la mencionada Acta, y tiene como objeto social la realización de actividades como objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex-Refinación así como lubricantes marca Pemex.

II.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales respecto a los trabajos de venta de vales de gasolina que requiere "EL INSTITUTO".

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado [REDACTED]

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, derivado del Proyecto aplicación de Recursos para el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de Apodaca, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." se obliga a prestar a "EL INSTITUTO", los servicios de la venta de combustible cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL INSTITUTO", se obliga a cubrir a "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V.", por la Prestación de Servicios, la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes, que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
1. MEDIDAS DE SEGURIDAD	MAGNA	\$96,000.00
2. PREVENCIÓN	MAGNA	\$120,000.00
3. ATENCIÓN	MAGNA	\$84,000.00

TERCERA.- IMPUESTOS.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes Fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." se obliga a efectuar la prestación de servicios encomendados en los lugares que "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será brindado por "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO" por lo que no podrá contraer obligaciones algunas y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V.", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V.", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL INSTITUTO" con 10-diez días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V." por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este convenio. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del convenio, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V.", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V.".

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente convenio no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia del 10 de Diciembre de 2018 al 20 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente convenio y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "**LAS PARTES**" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente Contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 07 de Diciembre del 2018.

POR "EL INSTITUTO"

PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Presidenta Ejecutiva

POR "ROMA REFINADOS S.A. DE C.V."

C. [REDACTED]

Representante Legal